

REGLAMENTO DE LA PROMOCION "PURA AVENTURA"

El presente Reglamento establece los requisitos, reglas, y condiciones para participar en la promoción denominada "**PURA AVENTURA**", organizada por **TRES E Y R INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres- ciento uno-quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, nombre comercial "**QUICKSTOP**", en adelante "la Organizadora". El contenido del presente Reglamento es de acatamiento obligatorio para los Clientes y Participantes. Los Participantes con el solo hecho de participar en la promoción aceptan y se obligan a cumplir, de forma incondicional, las reglas del presente Reglamento, y someterse a las decisiones de la Organizadora, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los temas relacionados con la promoción.

La Organizadora es la titular y propietaria exclusiva de la presente promoción.

El presente Reglamento puede consultarse en la página web: www.quickstopcr.com

La entrega del Premio objeto de la promoción se encuentra condicionado al cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, normas aplicables, y a lo estipulado en el presente Reglamento.

La Organizadora se reserva el derecho de descalificar a los Participantes que directa o indirectamente incumplan con el ordenamiento jurídico y/o el Reglamento de la promoción.

1. Definiciones:

- 1.1. Cupón:** Documento físico impreso que se entrega al cliente al momento de realizar la compra, el cual deberá ser completado manualmente con los datos solicitados para participar en la promoción.
- 1.2. Cliente:** toda persona que posea uno o más cupones físicos de la promoción.
- 1.3. Compra:** Compra combinada de (a) Adquisición de combustible desde que el contador de la máquina dispensadora de combustible en Delta Lindora se encuentra en cero, por un monto mínimo de CINCO MIL COLONES (5.000.00) y hasta el monto que desee el Cliente, sin que se reinicie el contador de la citada máquina, y, en el mismo momento, (b) Adquisición de productos patrocinadores en la tienda de conveniencia de **QUICKSTOP** ubicada en el Delta de Lindora, por un monto mínimo de TRES MIL COLONES (3.000.00).
- 1.4. Días hábiles:** Se consideran días hábiles los días lunes, martes, miércoles, jueves, y viernes. Feriados y fines de semana no se consideran hábiles.

- 1.5. Días naturales:** Se consideran días naturales todos los días de la semana incluyendo fines de semana y feriados.
- 1.6. Favorecido (a):** Participante de la promoción y propietario del cupón Favorecido en el sorteo, siempre que haya sido debidamente completado y depositado en el buzón correspondiente.
- 1.7. Ganador (a):** La persona Favorecida que cumpla con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones establecidas por el presente Reglamento.
- 1.8. Organizadora:** TRES E Y R INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno-quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, nombre comercial "QUICKSTOP", ubicada en Delta Lindora es la **única** estación de servicio y tienda de conveniencia participante en la promoción.
- 1.9. Participante:** Toda persona que complete correctamente un cupón físico y lo deposite en el buzón designado para la promoción, cumpliendo con las condiciones del presente Reglamento.
- 1.10. Premio:** Beneficio final que recibe la Persona Ganadora de la promoción. Primer Premio. El Premio consiste en un Vehículo marca **LONCIN**, modelo **X-Wolf 200**, año **2026**. Las demás características del vehículo serán elegidas a discreción de la Organizadora.
- 1.11. Proveedor:** La empresa MOTOS SUZUKI, representante de la marca **LONCIN** en Costa Rica, será quién proveerá el vehículo al Ganador. Ellos se encargarán de tramitar los procesos de importación, nacionalización, inscripción, y cualquiera otro necesario para que el vehículo puedan entregarse al Ganador de la promoción listos para circular. Asimismo, se encargará de brindar la garantía a los vehículos según sus políticas y condiciones. La Organizadora no asume ninguna responsabilidad por dichos bienes más allá de que los mismos sean entregados a el o los ganadores, siendo responsabilidad del proveedor indicado garantizar la calidad de los mismos.
- 1.12. Reglamento:** Se refiere a este documento.
- 1.13. Sitio Web:** Se refiere al sitio web y/o dirección www.quickstopcr.com

2. Periodo de Vigencia de la Promoción:

- 2.1.** La vigencia de la promoción es por tiempo limitado. Inicia el 28 de marzo del 2026 y finaliza el 30 de Junio del 2026, salvo que ocurra la situación descrita en el punto 2.3.
- 2.2.** El buzón estará habilitado para el depósito de los cupones desde las seis horas del 28 de Marzo del 2026 hasta las veinticuatro horas del 30 de junio del 2026, salvo que ocurra la situación descrita en el punto 2.3.
- 2.3.** La Organizadora se reserva el derecho de suspender temporalmente la vigencia de la promoción ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor u otras razones que por decisión de la Organizadora requiera la suspensión o finalización de la promoción. La suspensión temporal de la promoción, su reactivación, las nuevas fechas de vigencia de la promoción y del sorteo o bien su terminación, se comunicarán mediante publicación en el Sitio Web.

3. Participantes:

- 3.1.** Los Participantes deben ser personas mayores de 18 años, residentes legales en Costa Rica, que cuenten con un documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de Costa Rica. Es prohibida la participación de menores de edad.
- 3.2.** Participan de la promoción, única y exclusivamente, las personas que depositen dentro del buzón correspondiente el cupón debidamente completado. Las personas deben cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la promoción para obtener los cupones.
- 3.3.** Todos los empleados de la Organizadora y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad no pueden participar en la promoción. Tampoco podrán participar en la promoción el personal de empresas patrocinadores de la Organizadora que, en virtud de su cargo, conozcan o tuvieran algún tipo de injerencia en el desarrollo, logísticas y/o ejecución de la presente promoción.

4. Sobre los cupones para Participar:

- 4.1.** La Organizadora entregará **cupones físicos impresos** a los clientes por cada compra que cumpla con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- 4.2.** El cliente deberá completar el cupón con la información solicitada, incluyendo al menos nombre completo, número de identificación y medio de contacto.

- 4.3.** Cada cupón es **único para participar en el sorteo** y deberá ser depositado en el buzón oficial de la promoción.
- 4.4.** La Organizadora no se hace responsable por cupones ilegibles, incompletos, dañados o que no hayan sido depositados correctamente en el buzón correspondiente.

5. Sobre el Depósito de Cupones

- 5.1.** Durante todo el período de vigencia de la promoción, los Participantes deberán depositar sus cupones físicos en el buzón oficial que la Organizadora colocará en su tienda de conveniencia **QUICKSTOP** ubicada en las estación de servicio Delta Lindora.
- 5.2.** El depósito del cupón en el buzón será responsabilidad exclusiva del Participante.
- 5.3.** La Organizadora no se hace responsable por la pérdida, robo, daño o extravío de cupones antes de ser depositados en el buzón.
- 5.4.** Solo participarán en el sorteo los cupones que se encuentren dentro del buzón al momento de su cierre.

6. Objeto y Forma de Participar:

Objeto: El objeto de la promoción consiste en el sorteo, entre todos los Participantes de la promoción, de un Primer Premio que consiste en un (1) cuadraciclo totalmente nuevo, de agencia, 0 kilómetros, **marca LONCIN, modelo X-Wolf 200, año 2026.**

Forma de participar: Para participar en la promoción los Clientes deben depositar los cupones en el buzón correspondiente para el sorteo del premio. La Organizadora entregará un cupón impreso al momento de verificarse mediante la factura de compra de combustible y la factura de compra en la tienda de conveniencia por los montos establecidos, dichos cupones se adquieren por la compra mínima combinada en el mismo momento de (a) ¢5.000 colones (cinco mil colones) en cualquiera de los siguientes combustibles dispensados por la Estación de Delta ubicada en Lindora: Gasolina Regular o Plus, Gasolina Súper o Diesel, y, en el mismo momento (b) ¢3.000 colones (tres mil colones) en productos patrocinadores en la tienda Quickstop de la misma estación en Lindora.

6.1.1. El Cliente tendrá derecho a 1 (un) cupón por cada compra combinada y simultánea de (a) ₡5.000 (cinco mil colones) en Delta y (b) ₡3.000 colones (tres mil colones) en la tienda Quickstop ubicada en Lindora

6.1.2. Los montos de consumo deben ser exactos, sin redondeos. No se entregarán cupones por fracciones bajo ninguna circunstancia.

6.1.3. No se permite sumar dos compras diferentes para acceder a más cupones. Cada compra se considerará independiente de la otra y no podrán sumarse sus montos.

6.1.4. Los cupones se asignan según el monto por tipo de combustible. En caso de que se adquieran dos o más tipos de combustible en la misma visita, cada tipo de combustible implica una compra independiente.

6.1.5. No hay un número máximo de cupones que un solo Cliente puede acumular durante el período de vigencia de la promoción siempre y cuando se cumpla con las reglas, condiciones, y requisitos, establecidos en este Reglamento.

6.1.6. El cliente deberá completar manualmente el cupón con sus datos personales.

6.1.7. Una vez completado, el cupón deberá ser depositado en el buzón correspondiente dentro del plazo de vigencia de la promoción.

7. Mecánica del Sorteo:

7.1. El Sorteo se realizará a las 14:00 horas del 8 de Junio del 2026, en las instalaciones de la tienda Quickstop ubicada en la estación de servicios Delta Lindora, en presencia de un Notario Público del Bufete CCA Abogados. La Organizadora se reserva el derecho de modificar la hora y/o fecha del sorteo de acuerdo con lo señalado en el punto 2.3.

7.2. La selección del cupón Favorecido se realizará de entre todas las que se hubieren depositado en el buzón correspondiente y se utilizará el siguiente mecanismo de sorteo:

7.2.1. Después escogida al alzar el cupón ganador, la Organizadora escogerán 3 cupones más, que servirán como suplentes en caso de que el cliente no se presente a reclamar el Premio dentro del plazo que establece el presente Reglamento.

7.2.2. Los cupones suplentes ocuparán los puestos en orden de preferencia del uno a tres, según el orden en que fueron retirados. De esta forma, el suplente número uno sería el siguiente favorecido en caso de que el Favorecido no reclame el Premio dentro del plazo y condiciones establecidos por el Reglamento de la promoción. El suplente número dos sería el siguiente favorecido si el suplente número uno no reclama el Premio dentro del plazo y condiciones establecidos por el Reglamento de la promoción, y así sucesivamente hasta el suplente número tres.

7.2.3. Los números suplentes no se darán a conocer de previo, pero se consignarán en el acta notarial que levante el Notario Público al momento de efectuar el Sorteo. Se anunciarán en su orden si su utilización fuese necesaria.

7.2.4. El número del cupón Favorecido se publicará el día del sorteo en el Sitio Web de la Organizadora.

7.2.5. El plazo para que el cliente reclame el Premio, inicia el día hábil siguiente a la fecha de la publicación que se realice en el Sitio Web.

7.2.6. El Favorecido tendrá 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del número de la Colilla Favorecida en el Sitio Web, para reclamar el Premio.

7.2.7. El Favorecido deberá presentarse en las oficinas de la Organizadora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del número del cupón Favorecido en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Fuera de este horario, cualquier reclamo de Premio no será válido.

7.2.8. Todas las publicaciones que se realicen en el Sitio Web indicarán la fecha en que se realizan, con la finalidad de que los Participantes puedan computar los plazos que correspondan aplicables a la promoción. Asimismo, se levantará un acta ante un Notario Público del Bufete CCA Abogados en la que conste la fecha en que se realizó la publicación y su contenido.

7.2.9. Al participar en la promoción los Clientes tienen el deber y se obligan a ingresar diariamente al Sitio Web de la Organizadora a revisar las publicaciones que se realicen relacionadas con la promoción, como por ejemplo, el número de la Colilla Favorecida en el sorteo, por lo que son los únicos responsables de los efectos que deriven de omisión de revisar el sitio web diariamente (Por ejemplo, vencimiento del plazo para reclamar el Premio en caso de resultar Favorecidos), y por ende, liberan a la Organizadora de cualquier responsabilidad.

8. Definición del Premio:

- 8.1.** Esta promoción sorteará entre todos los Participantes.

Primer Premio que consiste en un (1) vehículo totalmente nuevo, de agencia, 0 kilómetros, el cual será escogido entre: **Un vehículo marca LONCIN, modelo X-Wolf 200, año 2026.** Todas las características específicas de cada uno de ellos las definirá la Organizadora

- 8.2.** Las fotografías que aparecen en los cupones y publicidad de la presente promoción son únicamente para fines ilustrativos. Asimismo, los vehículos que se exhiban en la Estación de Delta Lindora haciendo referencia a la presente promoción, son solo para fines ilustrativos.

9. Mecánica para Reclamo del Premio:

- 9.1.** Para reclamar el Premio la Organizadora otorgará a la persona Favorecida, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del número del cupón Favorecido en el Sitio Web de la Organizadora para presentar su reclamo.
- 9.2.** La publicación que se realice del número del cupón Favorecido en el Sitio Web de la Organizadora indicará la fecha en que se realiza, con la finalidad de que la persona favorecida, pueda computar el plazo para realizar el reclamo del Premio.
- 9.3.** Al participar en la promoción los Participantes tienen el deber y se obligan a ingresar diariamente al Sitio Web de la Organizadora a revisar las publicaciones que se realicen relacionadas con la promoción, por ejemplo, el número de cupón en el sorteo, por lo que son los únicos responsables en caso de que les venza el plazo para reclamar el Premio en caso de resultar Favorecidos, y por ende, liberan a la Organizadora de cualquier responsabilidad.
- 9.4.** Para reclamar el Premio la persona Favorecida debe presentarse personalmente, dentro del plazo establecido en el punto 9.1, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. (ocho antes meridiano) a 5:00 p.m. (cinco pasado meridiano), en la tienda de conveniencia Quickstop ubicada en la Estación de Servicio Delta en Lindora, contiguo al restaurante Pan y vino, y presentar lo siguiente:
- a. Un documento escrito mediante el cual reclame el Premio. Este documento debe incluir, al menos, la siguiente información:

- i. Nombre y apellidos.
- ii. Número del documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de Costa Rica.
- iii. Número telefónico de contacto.
- iv. Dirección de correo electrónico.
- v. Firma.

- b. Fotocopia legible, por ambos lados, del documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de Costa Rica.

Fuera de este horario y en la forma especificada, cualquier reclamo de Premio no será válido.

- 9.5.** En caso de que el reclamo del Premio cumpla con todos los requisitos solicitados en el punto 9.4, la Organizadora expedirá al reclamante una copia del documento de reclamo debidamente sellado y fechado como constancia de recibo en tiempo del reclamo.
- 9.6.** La Organizadora al recibir un reclamo del Premio dentro del plazo establecido en el punto 9.1, en un plazo máximo de 6 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibido del reclamo del Premio, informará a la persona reclamante, por medio del correo electrónico indicado en la nota de reclamo del Premio, la fecha y hora en la que se debe presentar, en forma personal, en la Oficina Administrativa de la Estación de Servicio Delta Lindora para realizar el proceso de verificación y de seguridad del Tiquete así como de sus documentos de identificación. Este día la persona reclamante del Premio debe llevar lo siguiente:
 - a. Original del documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de Costa Rica.
- 9.7.** En esta cita, la persona reclamante debe declarar, por escrito, que acepta y conoce las condiciones del presente Reglamento.
- 9.8.** La Organizadora podrá rechazar cualquier reclamo del Premio cuando se dude de su autenticidad.
- 9.9.** La Organizadora entregará el vehículo a la Persona Ganadora en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha en que fue realizada la publicación con el nombre del Ganador. La entrega del Premio al Ganador se realizará en las instalaciones de la Estación de Servicio

Delta Lindora en la hora y fecha que la Organizadora le informe al Ganador por medio del correo de electrónico indicado en el reclamo del Premio.

- 9.10.** En caso de que el vehículo no pueda entregarse dentro del plazo establecido debido a situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al Proveedor, la Organizadora o el propio Ganador, el Ganador y la Organizadora consienten desde ya en otorgar el plazo adicional necesario para realizar la entrega del Premio.
- 9.11.** Los vehículos incluyen los gastos de inscripción, y se entregarán con los marchamos del año 2026 listos para circular, más NO se incluyen seguros, gastos de mantenimiento, combustible, ni ningún rubro adicional.
- 9.12.** En el acto de entrega del Premio al Ganador firmará el acta de aceptación del Premio convirtiéndolo en el único responsable del mismo, de modo tal que la Organizadora queda liberada de cualquier responsabilidad sobre los vehículos, uso, y fines, que el Ganador le dé a los mismos, a partir de ese momento. Asimismo, en ese acto el Ganador debe firmar las respectivas escrituras de inscripción de los vehículos. Podrá el Ganador a su discreción, solicitar la inscripción a los nombres que indique a la Organizadora con 8 días hábiles de anticipación a la fecha en que se le cite para la entrega.
- 9.13.** Los vehículos con que se premiarán en esta promoción tendrán las garantías que otorgue el Proveedor. El Ganador del Premio de la promoción acepta y reconoce que la Organizadora no es responsable por ningún tipo de desperfecto de los vehículos luego de su entrega, debido a que ella no brinda garantía sobre el bien. La responsabilidad de la Organizadora y la Estación de Servicio Delta Lindora finalizará una vez que se entregue los vehículos a la Persona Ganadora de la promoción. Cualquier reclamo de garantía de los vehículos debe dirigirse al Proveedor directamente.
- 9.14.** El Ganador será responsable del uso y el disfrute de los vehículos una vez que éstos entren en su posesión, momento definido por la firma de las respectivas escrituras de inscripción.
- 9.15.** El Ganador de la promoción autoriza, acepta y consciente que la Organizadora le tome fotografías y/o grabe videos del momento de la entrega del vehículo con fines publicitarios. Asimismo, autoriza a la Organizadora para que publique su nombre, datos personales, e imágenes en medios de comunicación, sin necesidad de que deba pagarle compensación alguna, por lo que renuncia a sus derechos de imagen.
- 9.16.** En caso de que el Ganador de la promoción se niegue a cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento, la Organizadora se reserva el derecho

de no entregarle el Premio y convocar como Favorecido al suplente que por orden corresponda.

- 9.17.** Una vez transcurrido el plazo para el reclamo del Premio sin que el Favorecido se haya manifestado, si se manifestó pero no se presentó en el momento acordado, si no logra acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la promoción, si no acepta las condiciones del Reglamento de la promoción, si se niega a ser fotografiado o grabado para efectos publicitarios de la promoción, y/o se niega a firmar el documento de aceptación del Premio y/o escritura de inscripción, se entenderá que renuncia al Premio por lo que la Organizadora procederá a decretar como Favorecido al primer suplente, y publicará en el Sitio Web el número de la nueva Acción Favorecida. En caso de que el primer suplente no llegue a declararse como Ganador del Premio de la promoción se seguirá el mismo procedimiento con el resto de los suplentes.
- 9.18.** El procedimiento y plazos para el reclamo del Premio, en caso de Favorecidos suplentes, serán los mismos ya establecidos.
- 9.19.** Si por alguna razón el Favorecido rechaza el Premio y/o no acepta las condiciones de este Reglamento, el Premio se considerará rechazado y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna. Esta circunstancia quedará registrada mediante un acta notarial.
- 9.20.** El premio descrito en este Reglamento no es canjeable por dinero en efectivo.

10. En Caso de que NO Pueda Declararse un Ganador:

- 10.1** En caso de que, siguiendo lo estipulado en el presente Reglamento no sea posible entregar el Premio hasta el suplente número tres, la Organizadora declarará desierto el sorteo y publicará dicha declaratoria en su Sitio Web.
- 10.2** Dado que la Organizadora aún mantiene las acciones participantes, se procederá a realizar un nuevo sorteo entre las mismas.
- 10.3** El sorteo se realizará siguiendo las reglas establecidas en el presente Reglamento, y en la hora y fecha que establezca la Organizadora y publique en su Sitio Web.
- 10.4** La situación será publicada y explicada en el Sitio Web. Los detalles referentes al nuevo sorteo se darán a conocer a más tardar 5 días hábiles después de la fecha de declaratoria de desierto.

10.5 La mecánica para el reclamo del Premio establecido en el presente reglamento será la utilizada para reclamar el premio con motivo del nuevo sorteo.

11. Restricciones:

- 11.1.** La presente promoción no aplica con otras promociones que existan o puedan existir durante el período de vigencia de la promoción.
- 11.2.** En la publicidad y comunicaciones de la promoción se ha consignado la frase “aplican restricciones” en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el Premio, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y limitaciones son las que se indican en este Reglamento.
- 11.3.** La participación en la promoción es voluntaria. Por tanto, el solo acto de activar las acciones se entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación por parte del Cliente de todas las condiciones y restricciones de este Reglamento.
- 11.4.** La Organizadora no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por inconvenientes, discusiones o problemas que se presenten entre sujetos privados por la posesión y/o titularidad de acciones. La Organizadora reconocerá como Ganador al cliente que activo las acciones.
- 11.5.** Los Participantes son los responsables de mantener vigentes los documentos que lo acrediten como mayor de edad y residente legal de la República de Costa Rica. La Organizadora no asume ningún tipo de responsabilidad en caso de que no sea posible validar los datos o documentos presentados por los Participantes.
- 11.6.** El Premio que la Organizadora ofrece en esta promoción es comprado a y respaldado por MOTOS SUZUKI., empresa representante en Costa Rica de la marca **LONCIN**, y el vehículo se adquiere en su calidad de nuevos y sin uso.
- 11.7.** Al entregar el Premio bajo las condiciones aquí establecidas, la Organizadora queda liberada de cualquier responsabilidad conforme a este Reglamento y Promoción.
- 11.8.** El Ganador de la promoción deberá firmar un acta de aceptación del Premio de la Promoción, aceptando todas las limitaciones, especificaciones y condiciones del mismo, lo que implica la obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones, especificaciones y responsabilidades, no solo de este Reglamento, sino las que en virtud de este

mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un Premio. Al firmar el acta de recepción de Premio, el Ganador libera a la Organizadora de toda responsabilidad. En caso de que el Ganador se niegue a firmar el acta de aceptación de Premio perderá el derecho al Premio.

- 11.9.** La marca del vehículo, así como su imagen es propiedad de sus titulares; la Organizadora no reclama ningún derecho sobre las mismas, siendo que los representantes de la marca y Proveedores del vehículo las han provisto y han autorizado el uso para fines de la presente promoción.
- 11.10.** La Organizadora no se hace responsable por gastos de transporte o de cualquier otra índole en que el Ganador deba incurrir para hacer efectivo su Premio. Los gastos para recibir el Premio, traslado, instalación y mantenimiento o cualquier modificación que el Ganador necesite para utilizar los vehículos, son de su entera responsabilidad.
- 11.11.** El Premio cuenta con características, garantías y limitaciones propias. El fabricante por medio de su representante en Costa Rica dará la guía y atención al Ganador como uno de sus Clientes sin la mediación de la Organizadora sobre cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías del Premio.
- 11.12.** El Ganador será responsable del uso y disfrute de su Premio desde el momento en que entre en posesión del mismo. Se releva a la Organizadora de cualquier responsabilidad originada por un inconveniente o problema que pueda surgir por el uso del Premio, sea por el Ganador o cualquier tercero así como por cualquier daño y/o perjuicio que ocasione con el uso y disfrute del Premio. La responsabilidad de la Organizadora finaliza con la entrega del Premio al Ganador.
- 11.13.** El Ganador del vehículo, a partir del momento en que lo reciba, deberá hacerse cargo del pago de todos los gastos que se deriven del mantenimiento y operación de los mismos.
- 11.14.** La Organizadora se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento para introducir las modificaciones necesarias para el desarrollo eficiente de la promoción en cualquier momento. Las modificaciones al presente Reglamento serán publicadas en el Sitio Web lo cual se tendrá por notificación a los participantes para todos los efectos.
- 11.15.** La Organizadora se reserva el derecho de suspender la promoción de forma temporal o definitiva sin responsabilidad, cuando medien circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, pandemias, desastre, guerra o calamidad, de igual manera si llegare a detectar irregularidades que pudieran poner en riesgo su imagen o puedan afectar sus intereses comerciales con la promoción. Esta

circunstancia se comunicará públicamente en el Sitio Web indicando la fecha a partir de la que suspende o cesa la promoción.

- 11.16.** En caso de que un Cliente requiera información adicional o consultar cualquier aspecto de la promoción puede llamar al teléfono 83134680 de Quickstop
- 11.17.** Cualquier situación que ocurra y que no se encuentre regulada en este Reglamento será resuelta por la Organizadora en estricto apego a la equidad y a las leyes de la República de Costa Rica y de la forma que, a discreción de la Organizadora, menos lesione los intereses de las partes involucradas, incluyendo a la misma Organizadora.
- 11.18.** En caso de que la Organizadora logre comprobar que una persona recibió un cupón por medio de engaño o fraude, podrá cancelar el cupón, según juzgue conveniente y tomar las acciones legales del caso.
- 11.19.** Al participar en la promoción los Participantes tienen el deber y se obligan a ingresar diariamente al Sitio Web de la Organizadora a revisar las publicaciones que se realicen relacionadas con la promoción, como por ejemplo, el número de la Colilla Favorecida en el sorteo, por lo que son los únicos responsables de los efectos que deriven de omisión de revisar el Sitio Web diariamente, (Por ejemplo, vencimiento del plazo para reclamar el Premio en caso de resultar Favorecidos), y por ende, liberan a la Organizadora de cualquier responsabilidad.

12. Modificaciones y Notificaciones de Hechos Relevantes:

- 12.1.** Las condiciones descritas de la promoción y reglamentadas mediante el presente Reglamento podrán ser modificadas mediante el anuncio en el Sitio Web en cualquier momento durante la vigencia de la promoción.
- 12.2.** El anuncio de cualquier modificación al Reglamento se hará mediante Adendas con numeración consecutiva y se listarán en forma separada para su fácil ubicación y lectura.
- 12.3.** De la misma manera, las notificaciones de hechos relevantes se realizarán mediante notificaciones numeradas en forma consecutiva en un apartado designado para las mismas en el mismo Sitio Web.